



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0080

Se agrega a los autos la comunicación proveniente del IGAC y se pone en conocimiento de la parte actora.

Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente asunto.

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Pertenencias y como quiera que el término del emplazamiento de los demandados venció sin que comparecieran a notificarse dentro del presente asunto, se procede a designarles curador Ad-Litem. Para estos efectos se nombra al Señor abogado **LUIS ÁNGEL MENDOZA SALAZAR**. Por secretaría comuníquese su designación al correo electrónico abogadolams@gmail.com.

Una vez sea notificado el señor curador designado y vencidos los términos para replicar (artículo 370 del CGP), se continuará con el trámite del proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM